



Medellín, 25/02/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0790-2020
Nombre del investigado(s).	PEDRO NEL CATAÑO OSORIO
Documento de identidad.	C.C. 3.464.598
Acto Administrativo a notificar.	RESOLUCION 2024060421375 DEL 25/10/ 2024

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable y tener como contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, en especial el atinente al Régimen de impuesto al consumo, al señor PEDRO NEL CATAÑO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía n° 3 464 598, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 22121 y 221215 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a. Ordinal I, V y Vil de la Ordenanza 29 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y procédase con su destrucción.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el cierre temporal por DIEZ (10) DÍAS del establecimiento de comercio abierto al público denominado CAFETERIA BARBITA, ubicado en la Calle 18 con Carrera 13- Barrio Santa Mónica, del municipio de Barbosa-Antioquia, al establecerse que allí se concretaron las contravenciones objeto del presente procedimiento, tal y como quedo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo





ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al investigado o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa No 0790 de 2020, al Grupo Operativo para que materialice la sanción de cierre del establecimiento abierto al público

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co, advirtiéndole que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente.

J S POSADA S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA

Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jaime A. López G. Auxiliar		24/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

